



STD: 04780

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0119 -2009-ANA-DARH

Lima, 14 DIC. 2009

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Wolfgang Joahim Zoeger Navarro, contra la Resolución Administrativa Nº 292-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109 concordado con el numeral 206.1 del artículo 206 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendidos sus efectos;

Que, el recurso del visto reúnen los requisitos establecidos en el artículo 209º de la Ley Nº 27444, por lo que, son admitidos a trámite a fin de que esta Autoridad revise el acto impugnado y emita pronunciamiento;

Que, con Resolución Administrativa Nº 292-2008- GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, aprueba en vía de regularización la cuota de S/. 4.50 Nuevos Soles por hectárea con Plan de Cultivo y Riego para la rehabilitación del Reservorio Cartagena del Sub sector de Riego Capote, acordada en Asamblea General Extraordinaria de Usuarios de fecha 31.10.2007;

Que, con escrito de fecha 22.10.2008, Wolfgang Joahim Zoeger Navarro, interpone recurso de apelación contra la citada resolución y solicita se revoque la resolución materia de impugnación, fundamentando su pedido, en que, con la citada resolución, se pretende cobrar, retroactivamente, por obras que fueron realizadas antes de la entrada en vigor de la norma, dado que al momento de su realización, sólo existía, aparentemente, la aprobación de un acuerdo por parte de la Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de octubre del 2007, y no la resolución de aprobación de la Autoridad Local de Aguas, que exige el artículo 18º del Estatuto de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Tomas Directa Taymi Capote, vigente al momento de realización de la obra;

Que, asimismo, manifiesta que la exigencia de pago del aporte de S/. 4.50 Nuevos Soles, no obstante tener la naturaleza de una contribución, equivocadamente, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay – Lambayeque, pretende exigir el pago al recurrente, quien no tiene la calidad de beneficiario de la obra de construcción realizada;

Que, revisados los antecedentes, está acreditado que los usuarios vienen haciendo efectivo el pago de la cuota, de conformidad con lo mencionado en el Oficio Nº 064-2008-CRSSL-C de fecha 17 de julio del 2008;

Que, la resolución impugnada, se expidió tomado en cuenta el acta de Asamblea General Extraordinaria de Usuarios de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Capote, donde los usuarios acuerdan por mayoría, aportar la cuota de S/. 4.50 Nuevos Soles;



Que, en consecuencia corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el recurrente contra la Resolución Administrativa N° 292-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, toda vez que los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria, no pueden ser modificados por esta Autoridad, correspondiendo ser modificados en sede judicial y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 905-2009-ANA y el artículo 29° literal d), del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Wolfgang Joahim Zoeger, contra la Resolución Administrativa N° 292-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- Remitir los actuados a la Administración Local de Agua Chancay - Lambayeque, encargándole la notificación de la presente resolución a Wolfgang Joahim Zoeger Navarro, a la Comisión de Regantes Sub Sector Capote y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimientos y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director de Administración de Recursos Hídricos (e)